

## AVISO LEGAL IMPORTANTE

Estimado cliente de PG&E:

El motivo por el cual recibe este aviso es porque PG&E Corporation y Pacific Gas and Electric Company (en conjunto, "PG&E") han iniciado el siguiente paso en sus Casos bajo el amparo del Capítulo 11: la fijación de la "Fecha Límite". La Fecha Límite es aquella antes de la cual o en la cual cualquier persona física o jurídica debe presentar una Evidencia de Reclamaciones **en caso de considerar que PG&E le adeuda dinero durante el período anterior a la presentación realizada al amparo del Capítulo 11 el 29 de enero de 2019**. El Tribunal de Quiebras de EE.UU. para el Distrito Norte de California ha fijado dicha fecha para el **21 de octubre de 2019 a las 5:00 p.m., hora vigente del Pacífico**.

Esta fecha límite es importante porque, como parte del proceso bajo el amparo del Capítulo 11, PG&E debe determinar todos los montos reclamados que adeudan a diversos acreedores. La Fecha Límite y los procedimientos para presentar Evidencias de Reclamaciones se aplican a todas las reclamaciones formuladas en contra de PG&E que surgieron antes de la fecha de presentación, el 29 de enero de 2019.

### ¿Qué debe saber acerca de la Fecha Límite?

1. **Todos los clientes de PG&E recibirán esta notificación.** El que usted haya recibido esta notificación **no** significa que usted tenga una reclamación o que PG&E, o el Tribunal de Quiebras, consideren que usted tiene una reclamación.
2. **Tenga presente que los clientes no están obligados a presentar Evidencias de Reclamaciones para reembolsos regulares y habituales, sobrepagos, créditos de facturación, depósitos u otros rubros de facturación similares.** Las consultas sobre estos rubros deben continuar enviándose al centro de atención al cliente de PG&E.
3. **Si usted no cree poseer una reclamación contra PG&E, no es necesario que tome medida alguna en respuesta a esta Notificación, o que devuelva un Formulario de Evidencia de Reclamaciones.**
4. Si usted considera que tiene una reclamación surgida antes del 29 de enero de 2019, o que por otro motivo PG&E le adeuda dinero desde antes de la fecha de presentación y que este no ha sido pagado (con excepción de un monto referido en el párrafo 2 de arriba), usted **DEBE** presentar una Evidencia de Reclamaciones antes del **21 de octubre de 2019 inclusive, es decir** la Fecha Límite. Si no lo hace, es posible que su reclamación le sea denegada y usted no reciba ninguna distribución.
5. **SI CONSIDERA QUE POSEE UNA RECLAMACIÓN DERIVADA O VINCULADA DE CUALQUIER MANERA A LOS INCENDIOS OCURRIDOS EN EL NORTE DE CALIFORNIA<sup>1</sup>, USTED DEBE PRESENTAR EL FORMULARIO DE EVIDENCIA DE RECLAMACIONES DE INCENDIO ANTES DE LA FECHA LÍMITE INCLUSIVE, EL CUAL PUEDE ENCONTRAR EN [WWW.PGECUSTOMERBARDATEINFO.COM](http://WWW.PGECUSTOMERBARDATEINFO.COM).**

---

<sup>1</sup> Los incendios del norte de California comprenden, sin carácter excluyente los siguientes: 37, Adobe, Atlas, Blue, Butte, Camp, Cascade, Cherokee, Ghost Ship, Honey, La Porte, Lobo, Maacama, McCourtney, Norrbom, Nuns, Partrick, Pocket, Point, Pressley, Pythian (también conocido como Oakmont), Redwood, Sullivan, Sulphur y Tubbs.

6. Si usted ya ha presentado una reclamación al agente de reclamaciones de PG&E, Prime Clerk, antes de recibir este aviso, **no** necesita presentar otra Evidencia de Reclamaciones.

**¿Cómo presentar una Evidencia de Reclamación?**

Adjunto a esta notificación encontrará un Formulario de Evidencia de Reclamaciones que puede utilizarse para cualquier reclamación a excepción de las reclamaciones relacionadas con los incendios ocurridos en el norte de California. Como se indicó más arriba, si usted considera que tiene una reclamación surgida o relacionada de cualquier forma con el Fuego Incontrolado del norte de California, debe presentar el Formulario de Evidencia de Reclamaciones correspondiente antes de la Fecha Límite inclusive. Todos los Formularios de Evidencias de Reclamaciones (incluidos los Formularios de Evidencias de Reclamaciones por Incendio) deben presentarse de modo que sean recibidos antes del **21 de octubre de 2019 a las 5:00 p.m. inclusive, (hora vigente del Pacífico)** de cualquiera de las siguientes maneras:

<p><b>Si es por servicio de correo prioritario:</b></p> <p>PG&amp;E Corporation Claims Processing Center c/o Prime Clerk LLC Grand Central Station PO Box 4850 New York, NY 10163-4850</p> <p><b>Si es por servicio de correo “overnight”:</b></p> <p>PG&amp;E Corporation Claims Processing Center c/o Prime Clerk LLC 850 Third Avenue, Suite 412 Brooklyn, NY 11232</p>	<p><b>Si es mediante entrega personal:</b> PG&amp;E Corporation Claims Processing Center c/o Prime Clerk LLC 850 Third Avenue, Suite 412 Brooklyn, NY 11232</p> <p style="text-align: center;">-o-</p> <p>En algunas de las oficinas de PG&amp;E que se mencionan abajo (a partir del 15 de julio hasta la Fecha Límite inclusive (21 de octubre de 2019), entre las 8:30 a.m. y las 5:00 p.m., hora vigente del Pacífico): (i) 350 Salem Street, Chico, CA 95928; (ii) 231 “D” Street, Marysville, CA 95901; (iii) 1567 Huntoon Street, Oroville, CA 95965; (iv) 3600 Meadow View Road, Redding, CA 96002; (v) 111 Stony Circle, Santa Rosa, CA 95401; o (vi) 1850 Soscol Ave., Ste 105, Napa, CA 94559. <b>En los Centros de Servicios de Reclamaciones no hay fotocopiadoras disponibles; usted debe traer una fotocopia de su reclamación si desea recibir una copia con sello de fecha de recibida.</b></p>	<p><b>Si es de manera electrónica:</b></p> <p>Acceda al sitio web de casos creado por Prime Clerk en <a href="http://www.pgecustomerbardatinfo.com">www.pgecustomerbardatinfo.com</a>, haga clic en el enlace “Presentar una Reclamación” y siga las instrucciones indicadas.</p>
--	--	---

Todo demandante que presente una Evidencia de Reclamaciones en tiempo y forma y que de buena fe se esfuerce por completar un Formulario de Evidencia de Reclamaciones tal como se indica en la Orden que establece la Fecha Límite estará autorizado a revisar, enmendar y/o complementar su Formulario de Evidencia de Reclamaciones correspondiente en la medida que lo permita la ley aplicable, hasta el momento en que su reclamación sea admitida o desestimada por orden del Tribunal. Los Formularios de Evidencias de Reclamaciones se considerarán presentados únicamente cuando hayan sido efectivamente recibidos en los domicilios consignados más arriba o electrónicamente, antes de o en la Fecha Límite. Si usted presenta un Formulario de Evidencia de Reclamaciones a través del Sistema de Presentación Electrónica, recibirá una confirmación por correo electrónico generada por dicho sistema, con una imagen del Formulario de Evidencia de Reclamaciones que usted presentó. Los formularios de Evidencias de Reclamaciones no podrán enviarse por facsímil, telecopia o transmisión por correo electrónico (a excepción de las Evidencias de Reclamaciones presentadas de manera electrónica a través del Sistema de Presentación Electrónica en el sitio web de Prime Clerk).

### **Notificaciones futuras**

Si usted desea recibir actualizaciones adicionales, puede registrar su dirección de correo electrónico para que le envíen notificaciones electrónicas de documentos importantes del caso, en el sitio web que mantiene Prime Clerk, en [www.pgecustomerbardateinfo.com](http://www.pgecustomerbardateinfo.com). Si desea recibir información adicional sobre esta notificación, puede ponerse en contacto con Prime Clerk llamando al (844) 627-7787 (sin cargo adicional) si reside en los EE.UU.; o al +1 (347) 292-2703 si está fuera de los EE.UU., o mediante correo electrónico a [pgecustomerbardateinfo@primeclerk.com](mailto:pgecustomerbardateinfo@primeclerk.com). **Tenga en cuenta que Prime Clerk no puede proporcionar asesoramiento legal ni tampoco asesorarlo respecto de si presentar o no una Evidencia de Reclamaciones.**

### **Acerca del Caso al amparo del Capítulo 11**

*El 29 de enero de 2019, PG&E Corporation y Pacific Gas and Electric Company presentaron cada una una solicitud de amparo bajo el Capítulo 11 del Código de Quiebras ante el Tribunal de Quiebras de EE.UU. para el Distrito Norte de California. Los Casos iniciados bajo el amparo del Capítulo 11 son administrados conjuntamente en el caso principal caratulado PG&E Corporation y Pacific Gas and Electric Company, No. de Caso 19-30088 (DM). Para obtener más información sobre los Casos de PG&E bajo el amparo del Capítulo 11, visite <http://www.pge.com/reorganization>.*

*Las copias de todos los documentos presentados en los Casos bajo el amparo del Capítulo 11, incluida la Orden que fija la Fecha Límite y el Formulario de Evidencia de Reclamaciones, pueden verse y/u obtenerse solicitándolos al agente de notificaciones y reclamaciones de los Deudores, Prime Clerk, en la siguiente dirección: <https://restructuring.primeclerk.com/pge>.*